

Conflicto agrario en Navarra. Miranda de Arga, 1900-1923: *El partido comunero o anticorralicero alcanza el poder municipal**

JOSÉ MIGUEL GASTÓN AGUAS**

Con la llegada del siglo XX, la ampliación de la superficie de cultivo se convirtió en Navarra en uno de los pilares más importantes para sustentar las estrategias reproductivas campesinas familiares¹. De ahí que, una vez finalizado el “asalto a los bienes comunales” por parte de los pudientes, y coincidiendo con la aparición de ideologías revolucionarias de ruptura, se produjese una reactivación de los movimientos de protesta en torno al comunal². Pese a que mantuvieron su carácter espontáneo, y a que pervivieron las viejas manifestaciones de acción, poco a poco fueron experimentando un avance cualitativo en sus formas, fruto en buena medida del carácter organizado que fueron adquiriendo. Fueron *comisiones de vecinos* las que reivindicaron el rescate de los derechos inmemoriales. Se reunían en cafés o en los locales de las *sociedades obreras*. Allí era donde se urdían estrategias y se elabo-

* Una versión de este artículo se presentó en el XII Congreso de Historia Agraria, celebrado en marzo de 2008 en Córdoba, en la sesión *Conflicto agrario, campesinado e identidades colectivas*. Agradezco a los relatores sus aportaciones, así como las sugerencias hechas en su día por el profesor Iñaki Iriarte.

** Doctor en Historia. Profesor del IES Sancho III el Mayor de Tafalla.

¹ Una referencia clásica sobre la evolución del sector agrario en Navarra es la obra de GALLEGO (1986). Una síntesis relativamente reciente sobre el sector agrario navarro en el siglo XX en IRIARTE y LANA (2002). Es preciso, igualmente, consultar el trabajo de IRIARTE (1997).

² La expresión en DE LA TORRE y LANA (2000). El impacto de la revolución burguesa en la sociedad navarra en GASTÓN (2003a) y (2003b). Sobre la conflictividad en el mundo rural navarro en el primer tercio del XX, GASTÓN (2003c). En este trabajo se da cuenta de otros estudios que han abordado una problemática semejante, tanto en Navarra como en el resto de la monarquía española.

raban manifiestos firmados por *los comuneros*. Comisiones de vecinos que adquirirían carta de naturaleza administrativa y se constituían en *Juntas de Corralizas*. *Sociedades comuneras* que, a finales de los años diez, fueron evolucionando hasta aparecer ligadas a organizaciones sindicales, como fue el caso del *Sindicato Único de Obreros Azucareros y Alcohólicos* de Marcilla, del *Centro Regeneración Obrera* de Falces o de la agrupación *Justicia y Tierra* de Peralta, relacionadas, en mayor o en menor medida, con la CNT; de la *Sociedad de Trabajadores del Campo* de Peralta, dependiente de la UGT; o del propio *Centro Mirandés*, donde hubo quien se orientaría hacia posturas anarquistas y quien lo haría hacia posicionamientos socialistas. *Sociedades comuneras* que evolucionaron hasta convertirse en “partidos comuneros o anticorraliceros”, consiguiendo acceder a la atalaya municipal de algunos pueblos navarros. *Sociedades*, que protagonizaron manifestaciones multitudinarias, se declararon en huelga, se *ideologizaron* en mítines sindicalistas y vieron como algunos de sus locales eran clausurados. El germinar de estos incipientes brotes de asociacionismo sindical coincidió en el tiempo con una coyuntura expansionista, donde los comunales se convirtieron en una de las piezas fundamentales del engranaje agrario navarro. El patrimonio vecinal *privatizado* décadas atrás y el de titularidad comunitaria fueron objeto de deseo, tanto por parte de los campesinos como de los corraliceros, en un marco de intensificación del capitalismo agrario. Es lo que ocurrió, por ejemplo, en Miranda de Arga, pueblo situado en el curso bajo del río Arga, en la mitad sur de Navarra y que, a la altura de 1914, tenía 1.618 habitantes, alguno de los cuales vivía en un pequeño barrio creado diez años atrás por Felipe Modet. Su término municipal tenía casi 6.000 hectáreas de las que, por esos años, unas 2.700 eran terrenos cultivables; el resto, pastos para el ganado o monte bajo.

ESTRATEGIAS PARA SALIR DE LA CRISIS FINISECULAR

La sangría desamortizadora decimonónica provocó que la tierra acabase concentrada en muy pocas manos, lo cual condicionaría las estrategias que campesinos y corraliceros fueron diseñando para incidir en la distribución de la renta agraria³.

Cuadro 1: Miranda de Arga, 1916. Distribución de la tierra de cultivo. En hectáreas

	REGADÍO			SECANO						TOTAL
	LABOR	VIÑAS	TOTAL	LABOR	VIÑAS	OLIVAR	VIÑAS*	LIECOS	TOTAL	
RESIDEN	184,15	0,99	185,14	1.057,91	132,76	5,86	59,00	61,28	1.316,81	1.501,95
%	48,68	68,75	48,75	52,49	94,80	92,88	79,72	94,40	57,24	56,03
FORANOS	194,14	0,45	194,59	957,51	7,29	0,45	15,00	3,64	983,89	1.178,48
%	51,32	31,25	51,25	47,51	5,20	7,12	20,28	5,60	42,76	43,97
TOTAL	378,29	1,44	379,73	2.015,42	140,05	6,31	74,00	64,92	2.300,70	2.680,43

Fuente: AM Miranda. Elaboración propia. Viñas*: son nuevas plantaciones.

³ Más del 60% del término municipal había sido subastado y privatizado para 1844. En ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA (1986) se señala que los herederos de Modet tenían, en 1931, 1.733,87 hectáreas; Tadeo Albero, 286,79; los hermanos Echenique, 722,28; Victoriano Marco, 521,83; los herederos de Eusebio Taínta, 215,90; en total 3.480,67. Dos años atrás, el ayuntamiento declaraba poseer apenas 120 hectáreas para repartir entre sus vecinos para cultivar cereales y productos de huerta.

Cuadro 2: Miranda de Arga, 1916. Distribución de la tierra de cultivo de regadío y secano

	RESIDENTES					FORANOS				
	Nº	%	HA	%	PROMED	Nº	%	HA	%	PROMED
-1 ha	128	43,10	48,70	3,24	0,38	84	56,00	42,36	3,59	0,50
1-5 ha	98	33,00	232,35	15,47	2,37	50	33,33	116,24	9,86	2,32
5-10 ha	35	11,78	241,83	16,10	6,91	3	2,00	19,81	1,68	6,60
10-30 ha	26	8,75	471,55	31,40	18,14	8	5,33	136,76	11,60	17,10
+ 30 ha	10	3,37	507,52	33,79	50,75	5	3,33	863,31	73,26	172,66
TOTAL	297	100,00	1.501,95	100,00	5,06	150	100,00	1.178,48	100,00	7,86

Fuente: AM Miranda. Elaboración propia

Cuadro 3: Miranda de Arga, 1916. Distribución de la tierra de cultivo de regadío

	RESIDENTES					FORANOS				
	Nº	%	HA	%	PROMED	Nº	%	HA	%	PROMED
-1 ha	257	86,53	34,12	18,43	0,13	135	91,22	5,66	2,91	0,04
1-5 ha	32	10,77	61,15	33,03	1,91	8	5,41	23,36	12,00	2,92
5-10 ha	3	1,01	15,81	8,54	5,27	0	0,00	0,00	0,00	0,00
10-30 ha	5	1,68	74,06	40,00	14,81	4	2,70	78,69	40,44	19,67
+ 30 ha	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1	0,68	86,88	44,65	86,88
TOTAL	297	100,00	185,14	100,00	0,62	148	100,00	194,59	100,00	1,31

Fuente: AM Miranda. Elaboración propia.

Para los corraliceros rentistas, la roturación de terrenos donde hasta ese momento sólo había usos pastoriles, y su posterior arriendo, vendría a paliar los efectos negativos de la crisis pecuaria y de los mercados de la lana de finales del XIX. Los hubo, también, que trabajaron directamente sus corralizas, a través de un administrador y una vez concretado el proceso modernizador de sus explotaciones agrarias. Fue el caso de Felipe Modet e Ibargoitia, a caballo entre Elorrio y Madrid, quien obtuvo autorización de la Diputación para ejecutar varias obras para el riego del Soto de Vergalijo el 26 de marzo de 1904. Sobre dicho término se fue levantando una auténtica colonia agrícola, ya que además de “construir obras hidráulicas en el antiguo molino de Cahués”, que permitieron “proporcionar fuerza para accionar las bombas de elevación del agua, poner en movimiento las piedras del molino y producir energía eléctrica para el alumbrado de Miranda”, se construyeron viviendas y dotaciones para albergar a varias familias⁴. En 1916, una vez fallecido, sus herederos manifestaron poseer 87 hectáreas de tierra de regadío, así como 522 de secano, pues habían hecho extensivas las roturaciones al resto de las corralizas. No era toda la tierra que poseían, sino la que cultivaban, ya que los bienes municipales comprados por Nazario Carriquiri a mediados del XIX, de

⁴ Años después, Modet se acogió a un decreto de la Diputación que pretendía incentivar, mediante la exención del aumento de la contribución por diez años, la transformación del secano en regadío. Sobre la creación de colonias agrícolas, PANIAGUA (1992).

quien los adquirió Modet, eran mucho más extensos⁵. Pese a todo, nada que ver con lo declarado en 1899, momento en el que sus tierras de regadío apenas superaban las 27 hectáreas y las de secano se encontraban en torno a las 50. La sensible diferencia de tierra que manifestó tener en cultivo Modet entre 1899 y 1916, sin tener en cuenta las más que probables ocultaciones catastrales, explicará en buena medida gran parte de los acontecimientos que sucedieron en Miranda en el primer tercio del siglo XX y de los que hablaremos más adelante.

Para los campesinos, en toda su expresión conceptual, no había otra solución que presionar a las autoridades para que liberasen tierra comunal y la repartiesen entre el vecindario. Magra solución, sin embargo, habida cuenta de la intensidad del proceso desamortizador. De ahí que, ante la cada vez más acuciante necesidad de tierras, se volviese la mirada hacia las corralizas privatizadas en el XIX, cuestionando los derechos que aducían algunos corraliceros para roturar. Es lo que hizo el ayuntamiento, en noviembre de 1906, al poner en duda “el derecho que pueda asistir a [Modet] para roturar un lieco de su corraliza como de público consta va a realizar”⁶. Da la sensación, de cualquier forma, que no se cuestionaba tanto la legitimidad en la que Modet pudiera ampararse para roturar como el hecho de que el resto del vecindario no pudiera hacerlo. La modernización de la maquinaria agrícola y la aparición de fertilizantes artificiales podían rentabilizar las nuevas roturaciones, aunque fueran de secano, proceso del que querían beneficiarse, sobre todo, los labradores y propietarios, alguno de los cuales estaban al frente del ayuntamiento. De ahí que les interesara deslindar derechos sobre los bienes comunales que poseía Modet. Pidieron informes a dos letrados. Analizadas por estos las escrituras de venta, concluirían que no había indicio de que el ayuntamiento se reservara derecho alguno; muy al contrario, el comprador “tomó la actual, real, corporal, quieta y pacífica posesión de las corralizas”. “Tal prodigalidad de adjetivos –insistía el letrado–, no habiéndose pactado excepción ni condición especial determinativa de alguna desmembración o retención del dominio parece que debió obedecer al deliberado propósito que el vendedor tuvo de enajenar en absoluto las fincas no ya para sus usos y disfrutes naturales como corralizas que son, sino hasta para el abuso”. En fin, a juicio de uno de los abogados, era la clara síntesis del “omnímodo poder del propietario” sobre los bienes en cuestión, que sólo podría resquebrajarse judicialmente si se hubieran producido alteraciones esenciales en el pacto de compra venta o se hubiera permitido a los vecinos cultivar esas fincas durante algún tiempo. “Si los vecinos de Miranda hubieran tenido por costumbre roturar en esas corralizas podría sostenerse el derecho del ayuntamiento a oponerse a que roturase el

⁵ En 1899 Modet había declarado poseer las corralizas de Portalijo, Valles, Portal de Rey, Vergalijo, Bacaño, Piñuela y Valecilla, así como el molino de Vergalijo, entre otros bienes. Carriquiri fue nombrado senador del reino por R. D. de 14 de marzo de 1864. Presentó, como aval, la relación de bienes que poseía en Miranda de Arga: varias corralizas, un soto, un molino harinero, fincas de tierra blanca y viñas. Todo ello, a la altura de 1864, le rentaba 56.323,22 reales de vellón, que se quedaban en 44.896, descontando el 16% de contribución que pagaba en la corte. Carriquiri había sido anteriormente diputado en Madrid durante 14 años, 2 meses y 4 días, entre 1843 a 1863. Con posterioridad, en 1871 y 1872, de nuevo senador. Más información en www.senado.es/historia/senadores/alfanombre.html.

⁶ Curiosamente, el ayuntamiento estaba presidido por un propietario, Martín Marco, quien, a la postre, pudo sumarse al proceso roturador.

Sr. Modet, pues se podría alegar que el sentido que vendedor y comprador dieron a la enajenación de las corralizas fue el ordinario y usual de yerbas y aguas⁷. Complicado horizonte el que se presentaba, por lo que no sorprende que en los meses siguientes el alcalde publicase sucesivos bandos para evitar “toda clase de abusos y desórdenes”, acabando, entre otras cosas, con “las canciones obscenas y deshonestas”. Hijas de la época o bastardas de una situación irresuelta, seguían siendo uno de los pocos recursos al alcance de cualquiera para descargar su rabia⁸.

La realidad, lejos de mejorar, se agudizó durante el invierno siguiente. Las canciones ya no servían como terapia para aplacar la desazón provocada por el desamparo legal, por lo que la multitud pasó a la acción directa. En enero de 1908, coincidiendo con la reunión de la Junta de Veintena, el pueblo se amotinó, llegando a coaccionar a las autoridades y a asaltar alguna de las casas de los pudientes. Un grupo se dirigió a Vergalijo a buscar a Modet, quien, para entonces, se había marchado. Su casa y la de su administrador sufrieron las iras de la población. Durante varios días la tranquilidad pública se vio alterada; también el mercado de trabajo, ya que los obreros agrícolas de Modet se declararon en huelga de brazos caídos⁹. Recuperada la normalidad en parte, la Veintena, consciente de que eran previsibles nuevos tumultos, se dirigió, en abril de 1908, al ministro de la Gobernación para pedirle el establecimiento en Miranda de un puesto de la Guardia Civil¹⁰. La presencia de la Guardia Civil y la sucesión de bandos de alcaldía intentando mantener el orden no consiguieron frenar los ataques contra la propiedad, cuyo objetivo principal parecían ser algunos pudientes. Felipe Modet vería como era apedreado su coche, como le robaban cobre del tendido eléctrico o como le talaban árboles de una de sus corralizas; la viuda de Higinio Albero vería como se incendiaba su estanco. Fruto de ese clima de inestabilidad social, una treintena de propietarios enviaron, en septiembre de 1912, una instancia al ayuntamiento, expresando “su más enérgica protesta ante tanto escándalo y daño como desde hace bastante tiempo a esta parte se está viendo”. “Hoy –siguen diciendo– no se respeta ni la persona ni la propiedad, y da vergüenza lo que está pasando

⁷ Un análisis reciente sobre la naturaleza y el régimen jurídico de las corralizas en Navarra, en ALLI (2004). Interesantes, también, las aportaciones de GALILEA (2004) sobre los límites al dominio o propiedad plena en los bienes privatizados, es decir, sobre las servidumbres. En DIOS, S. de; INFANTE, J.; ROBLEDO, R.; TORIJANO, E. (coords.) (2002), diversos enfoques sobre la evolución de los bienes comunales. El último trabajo de CONGOST (2007) revisa la “gran obra de la propiedad”. Muy sugerente, también, el análisis planteado por IRIARTE y LANA (2007) sobre los bienes comunales en Navarra.

⁸ En otros momentos hemos señalado que la respuesta campesina ante el modelo de revolución pasó, también, por lo que SCOTT (1997) llamó “formas cotidianas de resistencia”; las canciones fueron una de sus expresiones. El párroco de Miranda decía que el pueblo estaba sumido en una “desmoralización espantosa”, fruto de lo “insufrible y bochornoso de lo que está sucediendo con las canciones; se oyen muchas blasfemas, impías y sacrílegas, aparte de otras asquerosas e inmorales”.

⁹ Este último hecho en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 271).

¹⁰ Un año después, en junio de 1909, se firmaba la escritura de compra de una casa para instalar ahí el cuartel. La cuestión, sin embargo, no se zanjó ahí, ya que Modet presionó a las autoridades de Madrid para que el cuartel se instalara en el barrio de Vergalijo. “Preterido el pueblo y preferido el Sr. Modet, merced a la influencia de un particular rico”, no era buen ejemplo para pueblos como Miranda, Larraga, Beire, Tafalla y otros que “están dispuestos a buscar lo que ellos creen derechos por el medio de la fuerza”, decía el ayuntamiento quien, finalmente, consiguió que la Guardia Civil se instalara, temporalmente, en Miranda, además de en Vergalijo.

en los campos, particularmente en el regadío que con toda libertad andan estropeando las plantas y los frutos”¹¹.

El invierno de 1914 debió ser tan desalentador como el resto; el tiempo pasaba y desde el ayuntamiento no se proponía solución alguna que paliase la necesidad de tierra del vecindario. Por ese motivo, el 5 de diciembre de ese año, casi cien vecinos presentaron una instancia al ayuntamiento señalando que en el término de La Dehesa se encontraba un soto inculto, de unas 54 hectáreas de “tierra fértil y productiva”, el cual, de ponerse en cultivo y ser repartido entre el vecindario, “sería más lucrativo para el bien general del pueblo”. No todos eran jornaleros; más de la mitad eran, según rezaba el padrón municipal, labradores¹². La respuesta del ayuntamiento no se hizo esperar. “Considerando que la Dehesa está destinada desde su adquisición en 1851 a hierbas del ganado de reja y labor para fomento de la agricultura”, no había lugar para la solicitud. Firmaban la contestación el alcalde y cinco concejales, todos ellos con abundante tierra de labor, tanto en regadío como en secano. No sorprende ni la petición ni la contestación; mientras la roturación de La Dehesa y su posterior reparto se perfilaba para los demandantes como una fórmula para obtener un incremento de los medios de producción, para los corporativos, poseedores tanto de tierra como de fuerza de trabajo animal, era un factor de detracción de excedente, ya que de perderse su uso boyeril habría que buscar nuevas yerbas para su ganado de labor o mantenerlo a pesebre.

RADICALIZACIÓN DE LAS LUCHAS AGRARIAS

En enero de 1916 hubo relevo municipal. Entraron cuatro nuevos concejales y todos ellos tenían tierra de labor en cantidad considerable; de ahí que no se abordase la cuestión del reparto de La Dehesa. Tuvo que ser una nueva instancia vecinal, firmada el 15 de febrero de 1917 por más de 200 personas –la mitad labradores– la que lo reactivase. “La clase jornalera y en general el vecindario de este pueblo –decían– se encuentra muy necesitado por no encontrar todos los días el jornal necesario”, por lo que consideraban que en el cultivo de La Dehesa encontrarían aquéllos “el medio más seguro de sacar lo necesario para sostener y alimentar a sus familias”. La corporación envió la instancia a la Junta de Regadío y a la Veintena, copadas por los principales detentadores de tierra, para que informaran; lo harían un mes más tarde, reafirmando en la decisión tomada en diciembre de 1914. A su juicio, la reserva contemplada en la escritura de 1851 seguía vigente y, por tanto, el destino del soto era alimentar al ganado de labor. Por otro lado, no eran ciertas, según ellos, las dificultades de los jornaleros para encontrar trabajo, “pues se nota de ordinario carencia de brazos en la agricultura”.

El contexto en el que se enmarcaba la petición era especialmente intenso. Por decisión gubernativa “habían quedado en suspenso las garantías constitucionales”, así como clausuradas las “sociedades anarquistas, sindicalistas y

¹¹ Hasta quinientas denuncias instruyeron los guardas de campo por daños y hurtos entre 1913 y 1917.

¹² El censo electoral de 1920 señalaba la profesión de los vecinos electores; de 342 de los que se anota, 3 eran propietarios, 175 labradores, 95 jornaleros y 12 pastores.

socialistas”. En principio, no parece haber relación directa entre la intensificación de las peticiones de reparto y el clima de efervescencia que el movimiento obrero de clase estaba teniendo en el territorio peninsular. No obstante, tanto la aparición en escena del *Centro Mirandés*, como la fuerza y persistencia del movimiento reivindicativo a partir del invierno de 1917 tuvieron que llenar de incertidumbre a algunos pudientes de Miranda¹³. Por una parte, porque surgía en un momento de consolidación de las sociedades comuneras de la comarca, algunas de las cuales estarían por entonces planteándose un salto cualitativo en su proceso organizativo, hasta constituirse como sindicatos de clase. Y, por otra, porque el marco estatal e internacional podía alentarlos, ideológicamente hablando, a partir de los sucesos de 1917. Lo que sí resulta evidente es que, desde ese momento, las reivindicaciones van a adquirir una mayor fuerza, ya que, por un lado se incrementarán las peticiones de reparto de tierra y de revisión de los derechos de propiedad y, por otro, se acudirán a nuevas formas de presión.

El acuerdo de la Veintena no amilanó a los vecinos quienes, a mediados de abril, se dirigieron a la Diputación. Seguían insistiendo en las dificultades con las que se encontraba la clase jornalera, la cual, “aun en este tiempo, la mitad o más tiene que volverse de la plaza sin jornal, por no haber quien los ajuste y contrate”. Además –insistían– “al precio que están hoy las subsistencias”, el jornal de tres pesetas que ganaban “es insuficiente para sostener la familia aunque no sea muy numerosa”¹⁴. Para solucionarlo, solicitaban que la Diputación revocara el acuerdo de la Veintena, fruto del “capricho de unos cuantos vecinos de posición acomodada” y permitiese la parcelación de La Dehesa. La Veintena, a requerimiento de la Diputación, volvió a informar. En su alegato, se retrotraía al 15 febrero de 1851, cuando se permutó el soto Orillo del Agua por el soto de La Dehesa. Éste, a partir de entonces propiedad del municipio, tendría la función de “dehesa boyar” que el Estado había asignado al intercambiado soto Orillo del Agua. Entre las cláusulas de la permuta había dos que, a juicio de los veintenantes, impedían dar luz verde a la petición vecinal. Por un lado, aquélla que prohibía “enajenarlo en renta, venta o permuta a título de roturación” y, por otro, la que establecía que “la junta de regadío se obligó a no facilitar agua a la Dehesa si no se hallaba en estado inculto”. En fin, según la Veintena, en la solicitud vecinal “no se estampan premisas de Derecho ni se expresan razones convincentes que demuestren una conveniencia general sino que se recrean solamente en la forma moderna de la acción social, cuyo procedimiento y objeto parecen inadecuados” para Miranda de Arga o para Navarra, porque,

en esta villa, como en la provincia en general, se nota un bienestar y parece no tratarse de otra cuestión que de la ambición del dominio de las esferas de la vida, ambición que encuentra ambiente en las corrientes modernas toleradas y encauzadas para arrasar derechos y perturbar a veces el

¹³ En junio de 1916 vio la luz la sociedad *Centro Mirandés*; pudo agrupar en sus inicios a más de 200 personas. Tutelados, en principio, por la autoridad civil y la eclesiástica, a quienes se les invitó, según decía Anacleto Guillén, “a conferenciar, instruirnos y llevarnos por buen camino”, bien pronto adquirieron su mayoría de edad y se convirtieron en el epicentro de la protesta en torno al comunal.

¹⁴ La guerra mundial provocó una subida de los precios de las subsistencias, al tiempo que los salarios agrícolas se estancaron, lo cual explicaría en buena medida el posterior recrudecimiento de la protesta.

orden social. La ansia de mejorar egoístamente y no la necesidad es la que ha inducido a cierta parte de este vecindario a recurrir a procedimientos que ya en 1910 fueron deplorables, pero este Municipio representado por la Veintena y mayores contribuyentes están resueltos a que prevalezca el derecho de sus decisiones sea cual fuere la actitud que haya que adoptarse¹⁵.

La tensión social subió de tono por momentos. El *Centro Mirandés* debió de ser un hervidero de opiniones; de allí tuvieron que salir las instancias vecinales; también otras iniciativas, como reunirse con la Corporación municipal el 13 de mayo para pedir explicaciones acerca de la negativa a repartir La Dehesa. La protesta había dado un salto cualitativo, presentando un relativo carácter organizado y, quizás, violento. Las coacciones que, según los pudientes, condujeron a algunos vecinos a sumarse, en contra de su voluntad, a la petición del reparto de La Dehesa, se podían tornar en violencia desatada contra los corporativos, de igual forma que en otros momentos del pasado más reciente. Por ello escribieron, el 12 de mayo, al gobernador advirtiéndole de que corría el rumor de que al día siguiente una comisión del *Centro Mirandés* se dirigiría al Consistorio, “lo cual puede [dar lugar] a disturbios o por descontado a depresión de la autoridad”. Para evitar estos desórdenes, pedían el “envío de la guardia civil suficiente”.

Ante la negativa del ayuntamiento, copado por los pudientes, a tramitar el reparto de La Dehesa, el *Centro Mirandés*, no como sociedad, pero sí dando cobertura, pudo adoptar otro tipo de estrategias, que pasaban por el *asalto* democrático a la atalaya municipal. El 4 de noviembre de 1917 se reunió la junta municipal del censo electoral para analizar las candidaturas presentadas para renovar cinco concejales. Cuatro candidatos relacionados con el *Centro Mirandés* frente a otros cuatro, propuestos, en este caso, por los propietarios; un labrador y tres jornaleros frente a un propietario y tres labradores pudientes, según el padrón de 1920. Todos se jugaban mucho en el envite. Sin embargo, no fue preciso celebrar las elecciones. La junta electoral, en virtud de la circular de 26 de abril de 1910, desechó a tres de los cuatro candidatos del *Centro*, “porque no han solicitado su proclamación ni personalmente, por escrito, de palabra ni por medio de apoderado”. Así las cosas, y en virtud del artículo 29 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, los cinco candidatos aceptados fueron proclamados concejales. Los excluidos, lejos de aceptar la resolución, entablaron recurso ante la Diputación. Por su parte, los cuatro concejales del otro sector también manifestaron su opinión, cuestionando, fundamentalmente, la actitud de Anacleto Guillén Zabalegui, en quien –decían– no había otro deseo que el de “escalar al Consistorio”. “El Sr. Guillén –añaden– no ha encontrado concejales ni exconcejales no obstante los anhelos y diligencias que para conseguirlo ha tenido que realizar”, viéndose obligado a presentarse a sí mismo y a presentar, junto a otro concejal, a los otros tres candidatos, quienes, con su incomparecencia, no mostraban sino su escaso deseo

¹⁵ Un borrador, seguramente de mayo de ese año, abría la puerta al reparto. Parecía ser que, ante la “elevada deuda que pesa sobre el Municipio” –más de 200.000 pesetas–, el reparto de La Dehesa era una vía apropiada para cubrirla. Por ese motivo, planteaban acceder a dicho reparto, siempre y cuando la Diputación aprobara unas bases que salvaguardara los intereses de los propietarios de tierra de regadío, ya que se señalaba que “el terreno que se reparta no podrá ser regado con agua de la Junta de Regadío”.

de llegar a ser concejales. La Diputación zanjó, el 15 de diciembre, toda disensión, dando por válidas las argumentaciones de la junta. Un nuevo ayuntamiento tomaría posesión el primero de enero de 1918; el alcalde, el primer y segundo teniente de alcalde saldrían del sector crítico con Guillén, con lo que la actitud de la nueva corporación ante el problema del reparto iba a ser, presumiblemente, semejante a la mostrada por la anterior.

No le sirvió, sin embargo, de mucho, ya que, a mediados de abril, tras haber aceptado los propietarios del soto permutado por La Dehesa que en ella se pudiera roturar, pero sin regar, la Diputación publicó un decreto permitiendo el reparto. El visto bueno de la máxima institución provincial no significó el inicio de los trámites necesarios de forma inmediata. De hecho, hasta comienzos de octubre no se volvió a abordar el tema. Mientras tanto, la noticia que sacudió al pueblo fue la anulación de las elecciones de noviembre de 1917 por parte del ministro de la Gobernación y el cese de los concejales designados. El 25 de agosto de 1918 se celebrarían nuevas elecciones. Se presentaron siete candidatos; tres de un grupo y cuatro de otro. Estaban convocados 331 vecinos para acudir a las urnas; lo hicieron 269, es decir, más del 80% del censo electoral. Salieron elegidos, con 148 votos cada uno, los tres candidatos próximos al *Centro*; también dos propietarios, con 121 votos. La nueva corporación, si bien mantuvo una estructura similar, al ser dominada por representantes de las mayores fortunas, con Fidencio Ciáurriz como alcalde y José Baztán como teniente alcalde, daba mayores espacios a los sectores críticos, con una presencia significativa en el ayuntamiento.

A comienzos de octubre de 1918, La Dehesa volvió a recuperar el protagonismo. Era el momento de la siembra del cereal y la posibilidad de una nueva cosecha se esfumaba. El cuarto día de ese mes el secretario informó de la entrevista mantenida, días atrás, con el ingeniero de montes de la Diputación, quien le había comunicado que podía elaborarse ya un reglamento que regulara el aprovechamiento de La Dehesa. No había, por tanto, obstáculos legales para completar el proceso. Sin embargo, parecía que nadie se daba por aludido; ni siquiera desde el sector más crítico. En este caso da la sensación de que no siendo ya viable cultivar ese año era preferible concretar alguna cuestión antes de proceder a la parcelación. Por ese motivo, Manuel Tápez propuso que se suspendiera temporalmente el proceso, aclarándose definitivamente “el asunto de la permuta de algunos trozos de terreno que tenían en dicho soto algunos vecinos”¹⁶. Decisión que no debió ser entendida por algunos sectores de la población, los cuales se dedicaron las siguientes noches a salir cantando por el pueblo. En sus canciones, entre estrofa y estrofa, elaboradas para la ocasión, insultos a la autoridad y blasfemias; todo ello, expresión de la desazón que les embargaba. Pocos días después de la decisión municipal, el alcalde dictó un bando para intentar evitar los más que probables desórdenes públicos.

No estando dispuesto a consentir ni un momento más el que transiten por las calles ciertos grupos que escandalizando con canciones obscenas y deshonestas que además de herir los sentimientos religiosos de este

¹⁶ El 3 de abril de 1865, el ayuntamiento había informado a la Diputación de que “en el centro de ciertos terrenos del pueblo, destinados al pasto había posesiones particulares” que apenas llegaban a las 3,6 ha, por lo que pedía permiso para permutarlas por otras. El 16 de mayo de 1865, la Diputación lo autorizó.

vecindario dan prueba de la falta de cultura... [queda] prohibido cantar por las calles públicas desde el toque de la noche.

La noche del 9 de octubre todo se precipitó. Desconocemos con exactitud qué hizo estallar la protesta, si un enfrentamiento con la autoridad municipal, si una agresión al alcalde, o si el encarcelamiento de algún vecino. Lo que sí parece evidente, es que los motivos subyacentes estaban ahí desde hacía años, tantos como las reivindicaciones comuneras de reparto de La Dehesa y de reversión de las corralizas privatizadas. El caso fue que la Guardia Civil, cuya presencia había sido requerida por la alcaldía para evitar las previsibles alteraciones de orden público, disparó en la calle Rada contra la multitud de forma indiscriminada. Tres jornaleros y una mujer caían abatidos por las balas. El pánico se apoderó de la población y un silencio sepulcral impregnó cada uno de los rincones de la villa. Pese a la sangre jornalera derramada, la Veintena y los mayores contribuyentes aún tardarían varios meses en proceder al reparto de La Dehesa. Previamente, y sin acabar el mes de octubre, los pudientes se reunieron “con el objeto de tratar sobre la construcción de un edificio destinado a cuartel de la guardia civil”. Era, a su juicio, “no solamente conveniente, sino de imprescindible necesidad para el mantenimiento del orden público”. Mientras tanto, la fuerza destinada en el pueblo se alojaría provisionalmente en una casa habilitada al respecto¹⁷. De nuevo, como en tantas otras ocasiones, era preciso, antes de nada, garantizar el mantenimiento del orden; un orden establecido en base a la defensa de la propiedad particular.

Aún tendrían que pasar, como decimos, varias semanas más antes de que el problema de La Dehesa fuera resuelto. Se encargó al letrado Pedro Uranga que elaborase un informe encaminado “a restablecer la paz moral”, dirimiendo “las opiniones discordes en el asunto relativo a los derechos de roturar” y a las permutas. Una vez elaborado, fue entregado “a los dos grupos opuestos”, a tres representantes del *Centro Mirandés* y a otros tres mayores contribuyentes, quienes se llegaron a entrevistar con el gobernador. Con el nuevo año, por fin se resolvió el tema de La Dehesa. Las permutas parecían jurídicamente legales, por lo que, aclarado ese término, la Veintena y los mayores contribuyentes acordaron proceder al reparto; se elaboró una relación de vecinos con derecho a parcela –349–; y se confeccionó un reglamento que regularía el disfrute. Teniendo en cuenta que era “sumamente grave la situación económica” y que, al mismo tiempo, era necesario “reformular los ingresos del municipio y que esto se consigue accediendo a la roturación de la dehesa e imponiendo un canon anual”, la Diputación aprobaría definitivamente el reglamento el 21 de febrero de 1919¹⁸.

¹⁷ El ministro de la Gobernación aprobó, el 30 de diciembre de 1918, la construcción del cuartel de la guardia civil, a instancias de la petición cursada por la Guardia Civil de Pamplona, semanas atrás.

¹⁸ Los vecinos tenían que estar “al corriente en toda clase de pagos al Municipio” y llevar dos meses de residencia –en adelante serían 2 años–; la roturación y el disfrute por 8 años, prorrogables; se dejarían los pastos, una vez levantadas las cosechas, para que los aprovechen los ganados del pueblo. Todo beneficiario debía de contribuir a los trabajos de reparación de caminos y “demás trabajos comunales que sean necesarios en la Dehesa”. Se pagaría un canon de disfrute, “para amortización de la deuda municipal”, cifrado en 5,50 pesetas. Una anotación final señalaba 455 suertes de regadío en La Dehesa y Morera y 329 de secano en los términos de Tudelana y Prado.

Resuelta esta cuestión, los ánimos parecieron calmarse¹⁹. En diciembre se comunicó al ayuntamiento que había que renovar parte de sus miembros. Eran cuatro las vacantes. Tal y como estaban las cosas, las elecciones se presentaban fundamentales para establecer los nuevos equilibrios de poder municipal. Votó el 84% del censo electoral, con ambos sectores en liza bien definidos. Las consignas parecían claras, ya que se votó en bloque a una terna determinada. El primero de abril de 1920, tomaba posesión el nuevo ayuntamiento. Consolidada la tendencia de voto hacia uno de los dos sectores, el relacionado con el *Centro Mirandés*, Manuel Tápiiz sería, finalmente, alcalde, bien arropado por sus compañeros. A la cola de la corporación, los tres concejales próximos a los pudientes. Minoría cuya única función en los dos años siguientes debió de ser –según decía la mayoría– la de apelar “toda clase de acuerdos tomados” para retrasar su ejecución.

EL PARTIDO COMUNERO O ANTICORRALICERO EN EL PODER

La presencia mayoritaria en el ayuntamiento de vecinos vinculados a las sucesivas reivindicaciones comuneras sirvió, entre otras cuestiones, para reactivar alguna de las viejas propuestas archivadas hacía ya unos años. Con la llegada de la primavera de 1920, el tema de los derechos vecinales sobre las corralizas volvió a aflorar. Meses atrás había llegado al ayuntamiento el informe solicitado a otro letrado, quien había concluido que el derecho a roturar no radicaba en el ayuntamiento sino en los compradores de esas fincas. El análisis, igual que los de 1906 y 1907, parecía categórico. No obstante, con un ayuntamiento de diferente signo, se volvió a intentar, por diversas vías, el reconocimiento de los derechos vecinales a roturar en las corralizas. La coyuntura económica, de la misma forma que en 1906, seguía invitando a una ampliación del área de cultivo. Previamente, el ayuntamiento intentó poder orden en el catastro, ya que era consciente de que existían roturaciones no declaradas.

Pero, quizás, nos interesa más analizar la vía de la reivindicación popular. Las demandas sobre “reparto de comunes” iban a ser, durante la primavera de ese año, realmente tímidas. Sin embargo, tendrían la virtualidad de reabrir un debate que parecía olvidado. A mediados de abril, el ayuntamiento admitió a trámite una solicitud presentada por 150 vecinos, solicitando que se volviese a pedir a la Diputación permiso para la “partición de las corralizas”. Se nombró una comisión, pero apenas hubo avances significativos; por ese motivo, en diciembre, unos 220 vecinos presentaron sendas instancias al ayuntamiento y a la Veintena. En ellas, además de poner en duda la legitimidad de los derechos de propiedad que esgrimían los corraliceros, criticaban la actitud de las autoridades, quienes, a su juicio, no habían “correspondido como era su obligación”. Para ellos, tan preocupante era que los corraliceros no pusieran en cultivo toda la superficie de las corralizas susceptible de serlo como que no permitieran a los vecinos hacerlo, o que en las ocasiones en las que se rotura-

¹⁹ Siguieron los ataques intencionados contra la propiedad, como los sufridos por la viña de Josefa López, abuela del propietario José Baztán. Los autores dejaron un anónimo esclarecedor: “jódete Baztán”.

ba lo hicieran “vecinos que no eran de esta localidad, despreciando el trabajo y personalidad de los recurrentes”. “Cansados ya de esperar”, si la resolución de sus peticiones no era inmediata y favorable “obrarían por cuenta propia”, eso sí, “con la cordura y sensatez que les caracteriza”, pero “no respondiendo del conflicto que pudiera crearse en su día si veían el convencimiento de ser defraudados y postergados en sus justas y legítimas aspiraciones”.

Una semana después se reunió la Veintena, bajo la presidencia de Ángel Musgo²⁰. Se nombró una nueva comisión para entrevistarse “con los que se dicen ser dueños” y ver si se avenían a “una transacción o concordia”. Las negociaciones parece que no dieron fruto, por lo que el ayuntamiento volvió a recuperar, con el nuevo año, la senda catastral. Era preciso realizar un deslinde de las corralizas para aclarar los diferentes derechos de propiedad. Para dar mayor cobertura a su propósito, reunió a la Veintena y a los mayores contribuyentes. Tras largas discusiones, en las que se mezclaron aspectos relacionados con la amortización de la deuda municipal y con el deslinde, la mayoría, formada por exconcejales y mayores contribuyentes, se opuso a los acuerdos tomados por el ayuntamiento.

A comienzos de abril de 1921, el ayuntamiento haciendo caso omiso de ese acuerdo aprobó el deslinde, ajustándose a la circular de la Diputación de 8 de mayo de 1911. El objetivo de esta medida era doble; por un lado, concretar si había habido o no intromisiones “en los terrenos del común” para, una vez determinado, reintegrarlas al patrimonio vecinal; por otro, “tener una base fija de tributación y un catastro municipal de toda la riqueza obligada a tributar”, habida cuenta de que las últimas roturaciones no estaban contempladas en el catastro y que, por lo tanto, no contribuían. La Diputación aprobaría, meses después, el deslinde, despertando los más enconados celos de los corraliceros. Antonio Rico, en representación de los herederos de Modet, advirtió de que si el deslinde no se circunscribía a los terrenos del común, sino a todas las corralizas, “lo cual presumo, porque es el ambiente predominante, se va a ejecutar una arbitrariedad que va a ser amparada por esa Diputación”.

Tenga bien entendido que entre el vulgo es creencia general que la Diputación de Navarra es la que está dotada de facultades para dar o denegar terrenos, aunque sean de propiedad y dominio absoluto y esa creencia encierra una gravedad de fatalísimas consecuencias cuando poseídos los pueblos de su convicción ven intervenir con ellos a su Diputación, para ellos su suprema autoridad.

Además –insistía– no era la acción del deslinde lo que se perseguía, sino “el litigio de la propiedad ante los tribunales”. Ésa, y no otra, era la “convicción moral” a la que había llegado después de varias conversaciones con la corporación municipal. Pedía, en definitiva, que se paralizase el proceso por “encerrar una gravedad social, madre de las perturbaciones de los pueblos”. El propietario José Marco, por su parte, también acudió a la Diputación, presentando la escritura de compra de las corralizas de las que decía ser dueño

²⁰ El 28 de abril de 1920 se instruyó causa judicial contra el alcalde Manuel Tápiz por disparo de arma de fuego. Condenado por la Audiencia de Pamplona, se le suspendió en el cargo hasta febrero de 1922.

absoluto, al tiempo que recordaba los informes de los letrados. El ayuntamiento, como quien oye llover, sin inmutarse. Instó a los dueños de los terrenos colindantes a los que se iban a deslindar a que presentasen la documentación acreditativa de su propiedad²¹.

Las reclamaciones acabaron, sin embargo, surtiendo efecto. Presionada por los propietarios, la Diputación dejó en suspenso el decreto que autorizaba el deslinde “pudiendo continuar únicamente en los trabajos de medición de fincas y confección del plano parcelario en su jurisdicción como base de tributación catastral”. La medida, de cualquier forma, también fue cuestionada, ya que tan importante era paralizar un deslinde que demostrara que había habido roturaciones arbitrarias o intromisiones en el comunal, como el evitar que se incrementara la casilla catastral añadiendo las tierras ocultadas. Por ese motivo, varios propietarios se dirigieron a la Diputación señalando que “la inmensa mayoría de los terrenos cultivados estaban encatastrados desde hacía gran número de años, sin que su superficie hubiera podido ser aumentada, por lo que no tiene sentido continuar con la medición”²².

En octubre, el enfrentamiento dialéctico subió de tono, a raíz de dos instancias encabezadas, en un caso, por el propietario Martín Marco y, en el otro, por Sotero Echarri. En la primera, presentada por los pudientes, de paso que se dudaba de la necesidad de medir las fincas particulares, se hacía una crítica a la gestión económica y administrativa de la corporación. La deuda seguía enquistada en torno a las 225.000 pesetas; los arbitrios eran inexistentes, por lo que los ingresos debían ser muy limitados; y la administración “deplorable”, pues “el Municipio ni obedece a [la Diputación] ni forma presupuestos, ni rinde cuenta de lo gastado [que es] más de lo que se le autoriza en presupuestos”. A los pocos días, Sotero Echarri encabezaba otra instancia en la que mostraba una visión de las cosas diametralmente opuesta. A su juicio, no era el actual ayuntamiento el culpable de la caótica situación económica por la que atravesaba el municipio, sino las anteriores corporaciones, quienes, con su “descalabrada y censurable” gestión habían provocado un creciente endeudamiento. El 31 de marzo de 1920 marcó –dicen– un antes y un después; un antes en el que bien “el grupo recurrente”, bien sus “ascendientes, encadenados en el árbol genealógico de abuelos a padres”, habían sido siempre los que “han regido la administración de esta villa”; y un después, en el que ese sector había sido desplazado del poder. La “memorable fecha” del 31 de marzo puso fin, por tanto, a “más de medio siglo sin interrupción” de una determinada forma de actuar en lo que respecta a la administración municipal²³.

²¹ “No se concederá valor si no se acredita posesión durante 40 años, a ciencia y paciencia de los mismos”.

²² Curiosamente, dos meses después, Martín Marco y otros diez propietarios más pidieron que se procediera a la rectificación del catastro pues “tienen noticia que hace por lo menos dos años [que] no se ha reunido la Junta encargada de tal rectificación, con lo cual sufren perjuicio los intereses del Municipio, ya que las nuevas roturaciones de terrenos se hallan aún sin encatastrar”. ¿Se referían a los herederos de Modet, quienes pedían antes de acabar octubre que se dieran de alta 283,74 ha recién roturadas de tierra blanca de secano? ¿O a cuáles, si antes decían que ya estaban encatastradas todas?

²³ “Como siempre han tenido empuñadas las riendas del poder en esta localidad, han hecho lo que les ha dado en gana y hoy no pueden hacerlo”, añaden. En un artículo reciente –GASTÓN (2006)– se analizaba cómo se produjo el *asalto* al poder local durante el siglo XIX en la vecina comarca de la Ribera Alta por parte de un linaje concreto. En dicho artículo nos hacíamos eco, también, de otros estudios sobre el poder local.

Para Echarri, los únicos responsables de la “enorme cifra de la deuda municipal” eran el “referido grupo y sus ascendientes, como ya se puso de manifiesto en el informe de diciembre de 1895, que emitió una “comisión especial” compuesta por los propietarios Bernardino Albergo y Eugenio Abadía; informe que “prueba a todas luces lo desacertada y dañosa que fue su gestión y vida administrativa”. Gestión que, a tenor de lo que señalaban los replicantes, había amparado una “enorme ocultación tributaria” por parte de las principales fortunas, que había conducido, junto con otros factores, al incremento del déficit presupuestario y de la deuda municipal. Por ese motivo, “ha llegado la hora de aclarar[la] y de que se resuelva en favor de ese inofensivo pueblo lo que en justicia y humanitaria ley necesita”.

Una vez señalado ese objetivo, se aventuraban en otros análisis más amplios, fruto, probablemente, de tertulias en los locales del *Centro Mirandés*, en los *trasmochos* o en la taberna, entre vaso y vaso de vino. No cuestionaban, dicho sea de paso, la propiedad particular, siempre que estuviese basada en “títulos legítimos”. Pedían la roturación y parcelación de todo el terreno del patrimonio vecinal y su reparto entre todos los vecinos, “para aumentar la producción y evitar la emigración que desde hace más de diez años estamos viendo clara y forzosamente”. De esa forma, se conseguiría por una parte proporcionar trabajo “al obrero agrícola para que pueda dar pan a su mujer e hijos tan necesitados en la época presente”, y por otra, recuperar “la paz social, perturbada por negarle lo que considera de legítimo derecho y pertenencia”. De no procederse de esa manera, “no respondemos de lo que pueda resultar por la negativa, por no ser nosotros los que podamos mantener la tranquilidad contra los que nos la declaran interrumpida”. En última instancia, proponían celebrar una reunión con los corraliceros y con los mayores contribuyentes, con la mediación de la Diputación, para intentar alcanzar “una concordia que tranquilizara a todos y evitara los disgustos que pudieran sobrevenir en el camino”.

La fractura social seguía siendo palpable. El ayuntamiento intentaba –decía– conciliar “las asperezas surgidas entre una y otra parte”, y por eso pedía a la Diputación tiempo para redactar un informe sobre los contenidos presentes en las instancias de Marco y Echarri. Actitud conciliadora, pero sin perder su *norte*, ya que con la ampliación del plazo se conseguiría expedir “prueba documental que demostrará lo absurda que es la reclamación de los [propietarios] en cuanto a la medición”. Anticipaba lo que ya expusimos líneas atrás, que los herederos de Modet declararon tener en cultivo unas 270 hectáreas nuevas, “al darse cuenta de que iba a ser descubierto lo que tenía ocultado”. “Es más –añaden– el ayuntamiento sabe que otros reclamantes tienen ocultación también y se abstienen de declararla en la creencia de que su recurso ha de prosperar”.

Con el cambio de año, tocaba renovar la corporación. Eran seis las vacantes, cuatro por turno, más una por defunción de un concejal y otra por renuncia debido a un “defecto físico”. Se presentaron seis candidatos, cuatro relacionados con el *Centro* y dos presentados por los pudientes, por lo que, aplicando el artículo 29 de la ley electoral, fueron declarados concejales. En la configuración del nuevo ayuntamiento se percibía la consolidación definitiva de la tendencia iniciada años atrás. Sería nombrado alcalde Manuel Tápiz; primer teniente de alcalde, Anacleto Guillén; segundo, Antonio González

Bueno; y como síndico, Justo Sesma²⁴. La nueva corporación se encontró sobre la mesa el dictamen del letrado Santiago Cunchillos que su antecesora había solicitado. El informe abría puertas a la esperanza. Por ese motivo, aprobado el dictamen por la Veintena el 11 de abril de 1922, se acordó nombrar una comisión para subir a Pamplona y gestionar ante la Diputación la convocatoria de una reunión con los corraliceros “para ver si puede conseguirse a todo trance una armoniosa transacción”. Mientras esto se concretaba, la corporación intentó poner un poco de orden en el tema de las roturaciones. El 30 de abril, tres concejales presentaban una moción que partía de la constatación de que “en las corralizas de Sarda y Fruto Royo y otras se permiten hacer roturaciones y sembrar a algunos vecinos de la villa y a otros que no lo son”. A su juicio, tomando como referencia el dictamen de Cunchillos, sólo se vendieron las yerbas y las aguas y no se podía roturar sin permiso del ayuntamiento. Pedían, por ello, que se prohibieran las roturaciones y que se denunciase el hecho ante los tribunales. La corporación, analizada la moción, acordó enviar un requerimiento a quienes lo estuvieran verificando.

La reunión con los corraliceros no llegaría a celebrarse, pese a que la Diputación debió de interceder. Cuatro meses después, a comienzos de agosto, Antonio Rico, en nombre de los herederos de Modet, José Marco, Eusebio Taínta y Juliana Albero, respondió a la Diputación. No estaba de acuerdo con el dictamen de Cunchillos, que limitaba sus “indiscutibles derechos de propiedad”, porque, entre otras cuestiones, lo ha dictaminado “sin haber visto siquiera las escrituras de compra”. Y para no alentar falsas expectativas, basadas en el “anhelo de adquirir bienes ajenos”, zanjaba la cuestión diciendo que consideraba “innecesaria la reunión que intenta provocar el ayuntamiento de Miranda”. Leído el informe, a la corporación parecía no quedarle otro remedio que entablar un pleito, por lo que acordaron dirigirse de nuevo a los letrados.

El fracaso de la estrategia conciliadora aceleró los acontecimientos y puso en escena otras formas de acción. Coincidiendo con la época de la siembra, un “número considerable de vecinos” –más de 100– salió con sus aperos de labranza “a practicar labores en la corraliza de la Serola” durante dos días, siendo denunciados por la Guardia Civil, a requerimiento de la corralicera Juliana Albero. Los vecinos, en su defensa, alegaron el trato discriminatorio que se estaba produciendo, sobre todo porque a ellos no se les permitía roturar en una corraliza que era “propiedad del municipio por no estar vendidas más que las yerbas y aguas”, y otros, en cambio, tenían plena libertad para hacerlo. Pedían, en definitiva, que, si era necesario, se denunciasen las infracciones de roturación, pero, todas, no sólo las suyas. Al mismo tiempo, solicitaban que “de una vez termine el asunto de las corralizas y procure autorizar su cultivo entre todos los vecinos para evitar estos actos y otros que puedan sucederles”.

El ayuntamiento se reunió ese mismo día 25 de octubre. No le sorprendía al alcalde lo sucedido, especialmente tras el fracaso de las negociaciones con los corraliceros. “Año a año –decía– se ha ido conllevando a los vecinos para que no tomasen medidas de la naturaleza que ahora han usado, se les ha

²⁴ Los cuatro acabarían siendo represaliados durante la guerra civil. Tápiç y Sesma, fusilados, al igual que dos hijos de Guillén y uno de González Bueno. Ver ALTAFFAYLLA (1986).

dicho que confiasen en el ayuntamiento y que día llegaría en que el asunto sería resuelto”. Como quiera que sólo había habido promesas y que “la ventilación de la cuestión de derecho no la ven por ninguna parte, demostrada queda su razón para que hayan realizado los hechos denunciados”. Acabó su intervención pidiendo al ayuntamiento que adoptase “con urgencia lo que crea procedente en evitación de disgustos y perjuicios que pudieran irrogarse”. Hacía pocos días que se había cumplido el cuarto aniversario de los fatales sucesos de octubre de 1918²⁵. Era el turno de los concejales; casi todos coincidían en que “ha tiempo que el ayuntamiento debió haber tomado acuerdos enérgicos para prohibir la roturación a los vecinos que Juliana Albero autorizaba, sin derecho, para hacerlo”. Los argumentos de Cunchillos volvían a ser esgrimidos como razón de peso. Incluso el concejal Echarri, “de la minoría”, insistía en la necesidad de ventilar “a quién pertenece la propiedad de las corralizas”. Visto lo cual, el ayuntamiento aprobó denunciar “administrativamente a todo infractor que haya hecho o haga roturación dentro del presente año, o sea, sin transcurrir año y día”, así como desplazarse a Pamplona para “solicitar a Diputación autorización para entablar pleito que ventile a quien corresponde la propiedad o derechos de las corralizas”.

Días después, el “asunto corralizas” volvió a centrar el pleno del ayuntamiento. La vida cotidiana mostraba signos preocupantes de intranquilidad. Un nuevo grupo —en esta ocasión 149 vecinos— había procedido a roturar en la Serola; razón por la que habían sido denunciados por la Guardia Civil. El riesgo de ataques, incluso personales, era cada vez mayor; las víctimas potenciales no eran otras que los corraliceros, cuya actitud e intransigencia se consideraba como una afrenta. Para evitar, en la medida de lo posible, alteraciones de orden público, el ayuntamiento intentó agilizar los trámites. Por un lado, hizo suyo el dictamen de los letrados Cunchillos y Aranzadi y facultó al alcalde para que solicitase la recuperación de todo el terreno que haya sido “roturado, detentado o usurpado sin transcurrir un año y un día anterior a la fecha de este acuerdo”²⁶. Y, por otro, determinó solicitar del juzgado que se inhibiera en el asunto de las roturaciones colectivas, instruyendo el propio ayuntamiento la causa. De esta manera, se pretendía reducir las secuelas del proceso judicial en curso y apaciguar un tanto los ánimos.

La actitud de la corporación en general, y del alcalde en particular, despertó recelos en los corraliceros, en este caso en Juliana Albero, quien elevó una carta al gobernador, quejándose del proceder de la alcaldía “en cuestiones de su propiedad”. Queja que, días después, se redoblaría, especialmente cuando el alcalde accidental, Anacleto Guillén, solicitó a la Guardia Civil que detuviera a Pedro M^a Miqueléz —quien decía trabajar con permiso de la corralicera— cuando se encontraba sembrando en la Serola, bajo la acusación de “detentador de terreno comunal” y de resistencia a la autoridad. Este tipo de medidas parecían molestar también al gobernador civil, quien, tras solicitar al

²⁵ Uno de los fallecidos había sido José Tápiz Amézqueta, probablemente hermano del alcalde.

²⁶ El 8 de noviembre de 1922, la Diputación autorizó al ayuntamiento para “litigar sobre reivindicación de terrenos”. Días después se dio cuenta de varios expedientes de denuncia por roturaciones, haciendo referencia a varias sentencias del Tribunal Contencioso que avalaban la posibilidad de recuperar esos terrenos, a la Ley de Modificación de Fueros y a una serie de circulares de la Diputación.

ayuntamiento que le explicase la “causa y motivos de los conflictos de orden público que se hayan originado de seis años a esta parte”, concluía que

este asunto es uno de los tantos que se ofrecen en muchos pueblos, donde el noble y natural anhelo del proletariado de mejoramiento económico viene siendo descarrilado con fines conocidos por propagandistas poco escrupulosos, exaltando sus aspiraciones y tomando como arma su sencillez para invadir el derecho ajeno a título de justas o supuestas reivindicaciones, causando con ello disensiones, rivalidades y constantes amagos de perturbaciones públicas, mucho más expuesto en el caso presente de Miranda de Arga por ser los concejales que forman la mayoría de su ayuntamiento afiliados al partido comunero o anticorraliceros y roturadores libres siendo por lo que se viene observando la cuestión de las Corralizas la que tiene dividido al pueblo²⁷.

El 26 de noviembre el salón de sesiones estaba “atestado de público”. Iniciada la sesión, el secretario leyó una comunicación del gobernador civil en la que notificaba una providencia que ponía fin a la vía gubernativa en el asunto de las corralizas a favor de los corraliceros. El silencio se adueñó de la sala; nadie la deseaba en esos términos. Al cabo de los minutos, la sesión continuó, exponiendo cada concejal su punto de vista. La conclusión, finalmente, parecía clara: sentían “una falta de amparo en las autoridades para los intereses del Municipio”. Para intentar remediarlo, acordaron desplazarse a Pamplona “todos los concejales de la mayoría”, para entrevistarse con el gobernador, a quien le reclamarían todo su apoyo “para que se resuelva este asunto corralicero en forma que no perturbe la tranquilidad social en el pueblo”. Pedirían, en fin, que si se amparaban los derechos corraliceros, se hiciera lo propio con los del municipio, respetando tanto “los derechos de posesión que los corraliceros hayan adquirido por la mera tenencia o prescripción”, hasta que el tribunal competente dicte sentencia en un sentido u otro, como “los que al Municipio corresponden de un año y un día a esta parte, evitando que el pueblo los pierda, por alegar “los invasores derechos de prescripción”²⁸.

Los días siguientes fueron intensos. Los guardas municipales, haciendo caso omiso de los requerimientos gubernativos, siguieron denunciando a los “administradores, encargados, colonos o criados” de los corraliceros, por “sembrar en terreno no autorizado”, siendo requisados sus útiles de labranza. El gobernador, ante tal desacato de su autoridad, exigió explicaciones y responsabilidades al alcalde, quien, lejos de acatarlas, instó a los corporativos a subir a Pamplona a entrevistarse con la Diputación. A ésta se le diría que la resolución del gobernador vulneraba las atribuciones otorgadas a la máxima institución provincial por la Ley de Modificación de Fueros de 1841, y que el ayuntamiento estaba dispuesto a entablar recurso contencioso contra la resolución del gobernador de fecha 23 de noviembre pasado, por “lesionar y postergar derechos del Municipio en la corraliza de La Sarda, Fruto Royo y Campo”²⁹.

²⁷ La cita en GASTÓN (2003c).

²⁸ Sobre los derechos de prescripción, consultar la obra colectiva DIOS, S. de, ... (2006).

²⁹ La presentación del recurso se aprobó en la sesión del 6 de febrero de 1923; también se leyó el decreto de la Diputación, de 29 de enero de 1923, en el que, ante el conflicto de competencias con el gobernador, instaba al ayuntamiento a que “mantenga los acuerdos adoptados defendiendo los derechos comunales”.

Durante los meses siguientes continuaron las roturaciones en la Serola por parte de los arrendatarios de Juliana Albero, pese a los requerimientos en sentido contrario de la alcaldía. El riesgo de conflicto social seguía siendo real y las posiciones de unos y otra encontradas. Por ese motivo, el alcalde solicitó al vicepresidente de la Diputación que intercediera ante la corralicera para que paralizase las roturaciones. Así lo hizo, pero de nada sirvió. Ésta, acompañada del omnipresente Antonio Rico, le respondió que se creía “asistida del derecho a roturar las expresadas corralizas” y que, por tanto, se hallaba dispuesta a ejercitarlo. El vicepresidente de la Diputación, sin nada que hacer, a su juicio, desistió de más intentos y así se lo comunicó al alcalde. La carta en la que se transcribían las gestiones iba a ser leída en el pleno del día 12 de abril, pero, a última hora, no parecía lo más prudente. Ese día había “mucho público en el salón de sesiones”, por lo que el alcalde decidió analizar la cuestión de las roturaciones en “sesión secreta”. Acordaron desplazarse de nuevo a Pamplona para entrevistarse con el gobernador civil. La tarea no parecía sencilla; de hecho, un telegrama del propio gobernador daba a entender que existía a favor de los corraliceros “un derecho legal reconocido” que la alcaldía debía garantizar, aunque estuviese “pendiente de recurso”, y si, para ello, necesitaba “fuerza de la guardia civil” rápidamente se la enviaría.

El tiempo pasaba y el 4 de octubre de 1923 cesó la corporación. Para sustituirla, “fueron englobadas en una urna las trece papeletas de los trece mayores contribuyentes, componentes de la Junta de Presupuestos, y practicado el sorteo resultaron favorecidos por la suerte nueve”. Entre ellos, el propietario Martín Marco Marco, quien a la postre sería nombrado alcalde. La dictadura no resolvió en Miranda la cuestión comunal ni el reparto de la tierra. Llegó la 2ª República y entre cinco propietarios seguían detentando más del 60 % del término municipal de Miranda de Arga. De ahí que los movimientos reivindicativos volvieran a ser, a partir de ese momento, tan significativos o más que en los años previos a 1923. El *Centro Mirandés*, presidido en 1931 por Secundino Bueno y más tarde por Felipe Guillén, radicalizaría sus posturas, surgiendo de él las principales organizaciones sindicales y políticas de Miranda. En julio de 1932 se fundaría el *Sindicato Único de Obreros y Campesinos*, bajo la influencia del anarquista Francisco Musgo; meses después, en noviembre de ese año, surgió el *Partido Republicano Radical Socialista*, bajo la presidencia de Arcadio Ibáñez, y que llegó a contar con más de 200 afiliados; un mes después, lo hizo la *Asociación de Trabajadores de la Tierra*, en cuyo impulso tuvo una importancia decisiva un viejo conocido, Manuel Tápez; finalmente, en 1935 el *PRRS* se transformaría en *Unión Republicana*. Dirigentes que llevaban años reivindicando un reparto de la tierra y que en el verano de 1936 vieron cómo se hacía de noche de repente para un buen número de ellos³⁰.

³⁰ En ALTAFFAYLLA (1986) la represión en Navarra. La obra de MAJUELO (1989) nos da una visión de conjunto de lo que ocurrió en Navarra durante la 2ª República.

CONCLUSIONES

Miranda de Arga reunía las condiciones idóneas para que estallaran conflictos de gran magnitud. Por un lado, sufrió una fuerte despatrimonialización municipal; por otro, la propiedad de la tierra se hallaba desigualmente repartida, estando un 44% de ella en manos de foranos; y, finalmente, el control que ejercieron las élites sobre el ayuntamiento favoreció la ocultación catastral y condenó a la hacienda municipal a tener que sufrir una pesada deuda en los años finales del XIX y principios del XX. Con semejantes mimbres no resulta extraño que se tejiera la protesta de la forma que se hizo. En un marco de intensificación del capitalismo agrario, donde la tierra era su eje vertebrador, tanto corraliceros como comuneros —entendidos estos en toda su amplitud socio-económica, desde braceros a labradores— disputaron entre sí por imponer en un caso un uso restrictivo y en otro universalizado de los derechos sobre los bienes comunales privatizados, así como por incidir en beneficio propio en el factor fundamental de distribución de la renta. Esos bienes, ante la cada vez más imperiosa necesidad de tierra, se convirtieron en una de las piezas más importantes del engranaje agrario en esos años iniciales del XX. De ahí, la creciente conflictividad que surgió en torno a ellos, más intensa si cabe a partir de 1917, en el marco de la guerra mundial y del subsiguiente incremento de los precios de las subsistencias y alentada por experiencias comuneras en la comarca que, en algunas ocasiones, no se encontraban lejos de los principios revolucionarios desarrollados en otras latitudes.

Para los corraliceros no había dudas; los bienes otrora vecinales habían pasado a titularidad particular, sin fisuras ni servidumbres: de ahí, su empeñamiento por defender, incluso con el recurso a la guardia civil, la propiedad plena, que daba cobertura legal y legitimidad a sus proyectos de ampliación de la superficie de cultivo. Para los comuneros, ávidos también de tierra, los dictámenes de algunos letrados permitieron albergar esperanzas. Ello explicaría el intento por delimitar los derechos en los tribunales ordinarios. Conscientes, además, de que el acceso al poder municipal podía amparar tanto la presentación de los recursos judiciales como los repartos de parcelas, el control del ayuntamiento se presentó como uno de sus objetivos fundamentales desde 1917. Paralela a una vía negociadora transcurrió otra más violenta, caracterizada por motines, agresiones, coacciones y huelgas que provocaron, incluso, la muerte de cuatro vecinos; fue la acción de la multitud, quien, ante el “desamparo” que sintió, primero de los pudientes en el asunto de La Dehesa, y luego de la autoridad administrativa y judicial con las corralizas, acabaría sacando los aperos al campo para tomar por su mano lo que en justicia decía corresponderle. Resultó ser un movimiento comunero de largo recorrido y amplia proyección socio-política; surgido a mediados de los años diez, en el seno del *Centro Mirandés*, lo eclipsó el final de la guerra civil. Para entonces, había conseguido dominar el ámbito de gestión municipal y se había articulado en organizaciones políticas y sindicales de clase.

En el artículo hemos hablado de conflicto agrario, intenso, como pocos; no tanto, quizás, de identidades colectivas, aunque las hubo. En Miranda de Arga aparece diseñada una identidad comunitaria campesina: la comunera; eso sí, no uniforme, ya que abarcaba identidades de clase que no siempre iban de la mano. Identidades de clase como la jornalera y la labradora, diferenciadas por una mayor o menor disponibilidad de factores de producción agraria, pero unidas, en este caso, en la lucha contra el *otro*: ese corralicero —figu-

ra decimonónica que perduró hasta bien entrado el siglo XX—, extraño en muchas ocasiones a la comunidad campesina y que, en Navarra, se apropió de unos bienes comunales que, con el paso del tiempo, y en un marco de expansión del capitalismo agrario, se convirtieron en uno de los principales factores de distribución de la renta.

BIBLIOGRAFÍA.

- ALLI ARANGUREN, J. C. (2004), “Las corralizas en Navarra. Historia, naturaleza y régimen”, en *Iura Vasconiae*, nº 1, pp. 315–364.
- ALTAFAYLLA KULTUR TALDEA (1986), *Navarra, 1936. De la esperanza al terror*, Tafalla, Altaffaylla Kultur Taldea.
- CONGOST, R. (2007), *Tierras, Leyes, Historia. Estudios sobre la “gran obra de la propiedad”*. Barcelona, Crítica.
- DIOS, S. DE; INFANTE, J.; ROBLEDO, R.; TORIJANO, E. (coords.) (2002), *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*. Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.
- DIOS, S. DE; INFANTE, J.; ROBLEDO, R.; TORIJANO, E. (coords.) (2006), *Historia de la Propiedad. Costumbre y Prescripción*. Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.
- GALILEA SALVATIERRA, P. J. (2004), “Los conflictos en torno a los derechos de propiedad en la revolución liberal: algunas particularidades del régimen foral navarro. Una aproximación económica”, en *Iura Vasconiae*, nº 1, pp. 127-157.
- GALLEGRO, D. (1986), *La producción agraria de Álava, Navarra y La Rioja desde mediados del siglo XIX a 1935*. Madrid, Universidad Complutense.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (1996), *Diccionario Biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1841-1931)*. Pamplona, Gobierno de Navarra.
- GASTÓN AGUAS, J. M. (2003a), *¡Arriba Jornaleros! Los campesinos navarros ante la revolución burguesa*, Tafalla, Txalaparta.
- GASTÓN AGUAS, J. M. (2003b), “Los campesinos navarros ante la revolución burguesa, 1841-1868”, en *Historia Social*, nº 46, pp. 25-47.
- GASTÓN AGUAS, J. M. (2003c), “La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923”, en *Historia Contemporánea*, nº 26, pp. 293-327.
- GASTÓN AGUAS, J. M. (2006), “Política matrimonial y asalto al poder local en la Navarra Liberal, 1800-1874”, en CHACÓN, F.; ROIGÉ, X.; RODRÍGUEZ, E. (eds.), *Familias y poderes. Actas del VII Congreso Internacional de la ADEH*, Universidad de Granada.
- IRIARTE GOÑI, I. (1997), *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- IRIARTE GOÑI, I. y LANA BERASAIN, J. M. (2002), “El sector agrario navarro durante el siglo XX: modelo productivo y acción pública”, en LANA BERASAIN, J. M. (coord.), *En torno a la Navarra del siglo XX. Veintiún reflexiones acerca de Sociedad, Economía e Historia*. Pamplona, UPNA, pp. 79-112.
- IRIARTE GOÑI, I. y LANA BERASAIN, J. M. (2007), “Concurrencia y jerarquización de derechos de apropiación sobre los recursos. Bienes comunales en Navarra. Siglos XVIII-XX”, en CONGOST, R. y LANA, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XX)*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra, pp. 201-231.
- LA TORRE, J. DE y LANA BERASAIN, J. M. (2000), “El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936”, en *Historia Social*, nº 37, pp. 75-95.
- MAJUELO, E. (1989), *Lucha de clases en Navarra*. Pamplona, Gobierno de Navarra.
- PANIAGUA MAZORRA, A. (1992), *Repercusiones sociodemográficas de la política de colonización durante el siglo XIX y primer tercio del XX*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- SCOTT, J. (1997), “Formas cotidianas de rebelión campesina”, en *Historia Social*, nº 28, pp. 13-39.

RESUMEN

Conflicto agrario en Navarra. Miranda de Arga, 1900-1923: "El partido comunero o anticorralicero" alcanza el poder municipal

Miranda de Arga reunía las condiciones idóneas para que estallaran conflictos de gran magnitud. Por un lado, sufrió una fuerte despatriomonalización municipal; por otro, la propiedad de la tierra se hallaba desigualmente repartida; y, finalmente, el control que ejercieron las élites sobre el ayuntamiento favoreció la ocultación catastral y condenó a la hacienda municipal a tener que sufrir una pesada deuda. Con semejantes mimbres no resulta extraño que se tejiera la protesta de la forma que se hizo. En un marco de intensificación del capitalismo agrario, donde la tierra era su eje vertebrador, tanto corraliceros como comuneros disputaron entre sí por imponer en un caso un uso restrictivo y en otro universalizado de los derechos sobre los bienes comunales privatizados, así como por incidir en beneficio propio en el factor fundamental de distribución de la renta. Esos bienes, ante la cada vez más imperiosa necesidad de tierra, se convirtieron en una de las piezas más importantes del engranaje agrario en esos años iniciales del xx. De ahí, la creciente conflictividad que surgió en torno a ellos, más intensa si cabe a partir de 1917, en el marco de la guerra mundial y del subsiguiente incremento de los precios de las subsistencias y alentada por experiencias comuneras en la comarca que, en algunas ocasiones, no se encontraban lejos de los principios revolucionarios desarrollados en otras latitudes.

ABSTRACT

Agrarian conflict in Navarre. Miranda de Arga, 1900-1923: the "comunero" or "anticorralicero" party gains municipal power

Miranda de Arga met conditions ideal for the outbreak of large-scale conflict. It was subject to significant municipal asset-stripping, land ownership was unequally distributed and control of the local council by the elite favoured cadastral concealment and meant that municipal funds had to bear a considerable debt. With things as they stood, it is no great surprise that protest came in the form that it did. Within a context of intensification of agrarian capitalism, with land as its principal backbone, both "corraliceros" (owners of pastures) and "comuneros" (peasant farmers who worked the land communally) fought to impose, on the one hand, the restriction and, on the other, the universalisation of rights over privatised communal assets, struggling as they were to come out on top regarding this fundamental factor in wealth distribution. Given the increasingly pressing need for land, such assets became one of the most important components in the entire agricultural machine of the beginning of the xx century. This led to a growing environment of conflict regarding these resources, which intensified yet further as of 1917, within the context of the world war and the consequent rise in the price of essentials, and encouraged by the experiences of "comuneros" in the district which, on occasions, smacked of the revolutionary principles developed in other climes.

